

Auditoría Interna

06 de mayo de 2021

AI-As-04-2021

Señores
Junta Directiva ICT
Presente

Asunto: *Atención comunicado de acuerdo SJD-119-2021 sobre reforma al “Reglamento de Registro de Control de Bienes del ICT”*

Debe: *Artículo 22, Ley General de Control Interno N°8292*

Estimados señores:

La Junta Directiva solicita a esta Auditoría Interna la revisión final del documento indicado en el asunto.

Se utiliza como mejor práctica el *“Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°40797-H”*, -en adelante Reglamento de Hacienda- y tiene como objetivo establecer la normativa y los procedimientos para el registro, identificación, manejo eficiente y control de los bienes patrimoniales de las instituciones de la Administración Central y también incluye la regulación sobre inclusiones, exclusiones, traslados, asignación, préstamos, conservación, buen uso y actualización del inventario de bienes.

La Auditoría en noviembre 2020 señala al Departamento de Proveeduría algunos aspectos que en su mayoría fueron incorporados, con excepción de los siguientes:

a) Comisión de Donación

El Reglamento de Hacienda, artículo 25, establece que cada institución contará con una Comisión de Donación nombrada por el máximo jerarca, la cual estará conformada al menos por el Director Administrativo Financiero, el Proveedor Institucional y el funcionario destacado en la UABI (Unidad de Administración de Bienes Institucional).

Auditoría Interna

El contar con dicha comisión contribuye a que no haya centralización de este proceso en unos pocos funcionarios, aspecto que es básico para un control interno efectivo, máxime que se van a donar activos institucionales.

b) Reportes sobre inspección de bienes dados de baja

El Reglamento de Hacienda, artículos 22 y 34 regulan lo siguiente:

“Artículo 22. Baja por destrucción de bienes inservibles registrados en el sistema informático.

(...)

b) *El responsable de la UABI recibe la información anterior, procede a elaborar un reporte de verificación de inspección física de los bienes a dar de baja, junto con un funcionario de la Proveeduría Institucional, la Asesoría Legal y el jefe de programa o a quien éste designe para los efectos.”*

“Artículo 34. Baja por aplicación de garantía del bien (sustitución)

(...)

b) *El responsable de la UABI recibe la información anterior, procede a elaborar un reporte de verificación de inspección de los bienes a dar de baja, junto con un funcionario competente de la Proveeduría Institucional la Asesoría Legal y el jefe de programa o a quien éste designe. Antes de hacer entrega de los bienes, se deberá quitar las placas con el número de activo que los identifica.”*

Las normas de control interno¹ señalan que las actividades de autorización, aprobación, ejecución y registro de transacciones, así como la custodia de activos, debe distribuirse entre las unidades de la institución, de modo que una sola unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores, lo cual, en caso de que no sea posible, debe fundamentarse la causa del impedimento e implantarse los controles alternos que aseguren de forma razonable el adecuado desempeño de los responsables.

Los reportes de inspección de los bienes, emitidos de forma adecuada y por los funcionarios competentes, contribuye a que se produzca y se transmita información confiable, útil, relevante y transparente en el control de los bienes, así como para la toma de decisiones y garantiza la protección del patrimonio público.

¹Normas de Control Interno para el Sector Público, norma 2.5.3

Auditoría Interna

Estas actividades fortalecen el control interno, minimizan los riesgos relacionados con errores e inconsistencias o acciones irregulares y no entran la gestión.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Consecutivo

FRS / mpa